

1361-V-4, Ariza.—Carta de privilegio de Pedro I haciendo merced a Murcia, como premio a sus servicios, de que pusiera en su sello y pendón una sexta corona. (F. CASCALES: *Discursos históricos de la muy noble y muy leal ciudad de Murcia y su reino*, 3.^a edic., Murcia, 1874, pág. 343).

D. Pedro, por la gracia de Dios, rey de Castilla, etc. Al Concejo de la ciudad de Murcia, salud e gracia, sepades que vi vuestra carta en que me enviastes a decir de la entrada que ficiestes a tierra de Aragon, y del mal y daño que les ficiestes, e tengo vos lo en servicio. E yo por esto, e por otros muchos servicios que me ficiestes, e señaladamente desde que se comenzo esta guerra, que he con el rey de Aragon segun que me dijo D. Gutierre Gomez, prior de San Juan y los otros fronteros que estuvieron en el mismo servicio ahí en la dicha ciudad, y por vos dar galardón de ello, para que hayades mas voluntad de me servir vos, e de los que de vos vinieron tengo por bien, que demas de las cinco coronas que vos habedes en vuestro sello, y en el vuestro pendon, que hayades una mas, así que sean seis coronas. E mando vos que lo fagades así poner en el vuestro sello y pendon, Y de esto vos mande dar esta mi carta sellada con mio sello de la Puridad. Dada en la villa de Arisa, que yo gane del rey de Aragon, cuatro días de mayo, era de mil y trescientos noventa y nueve años. Enviad a mi un home, e mandar vos he dar privilegio de ello. Yo Mateo Fernandez la fiz escribir por mandado del Rey.

1361-VII-10, Sevilla.—Carta de privilegio de Pedro I haciendo merced a Murcia de que en el sello y en el pendón pusiese una orla con leones y castillos. (F. CASCALES: *Discursos históricos...*, pág. 343).

D. Pedro, por la gracia de Dios, rey de Castilla, etc. Al Concejo y a los alcaides y alguacil de la noble ciudad de Murcia, e a los trece caballeros, e homes buenos que habedes de ver hacienda del Concejo de la dicha ciudad, salud e gracia. Bien sabedes en como por vos facer merced tove por bien, que como habiades



cinco coronas en el pendon y en el sello, hobiesedes una mas, en manera que fuesen seis. E agora por vos facer mas bien, e mas merced por muchos servicios, e buenos que fecistes, e facedes de cada dia, tengo por bien, que pongades en la orla del dicho sello y pendon leones y castillos en cada uno. Porque vos mando que pongades en la orla de los dichos pendon y sello demas de las seis coronas que habedes los dichos castillos y leones, y que los hayades por armas de hoy adelante. Y de esto vos mande dar esta mi carta sellada con mi sello de la Puridad. Dada en Sevilla diez dias de julio, era de 1399 años. Yo Mateo Fernandez la fiz escribir por mandado del Rey.

91

1363-X-28, Sevilla.—Carta de Pedro I a todos sus reinos ordenando que den a Ferrand García, enviado por Martín Yáñez, tesorero mayor del rey, buenos alojamientos y lo que necesite en su cometido de recoger las “monedas” que correspondían al rey. (A.M.M., A. Cap. 1364-1365, fol. 81 v.º).

Don Pedro por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e señor de Vizcaya e de Molina, a todos los conçejos, alcaldes, juezes, justicias, merynos e alguaziles, maestros de las ordenes, e priores, e comendadores, alcaydes de los castiellos e casas fuertes, e a todos los otros ofiçiales e aportellados de todas las çibdades, e villas, e lugares de mios reynos asi realengos, e ordinarios, e behetrias e otros señorios qualquier, e a qualquier o qualesquier de uos que esta mi carta vieredes, o el traslado della signado de escriuano publico, salud e gracia.

Sepades que Martín Yáñez, mio thesorero mayor e mio alcalde mayor en Seuilla, me dixo que el que enbiaua a Ferrand García su ome, a algunas partes de mios regnos a coger e recabdar muy grandes quantias de maravedis de las mis rentas, e pechos, e derechos o de otras cosas que son mio seruicio.

Porque vos mando, vista esta mi carta, o el traslado della como dicho es, a todos e cada vnos de uos en vuestros lugares e jurediçiones doquier que el dicho Ferrand García o los omes que con él fueren o vinieren o enbiaren se acaesçieren, que los acojades bien e que les dedes e fagades dar buenas posadas e seguras e desembargadas de otros posadores syn dineros, e viandas e todas las otras cosas que ouieren menester por sus dineros. E non consintades que alguno ni algunos que les fagan ni agrauio ni otro desaguisado alguno, synon qualquier o qualesquier que lo fiziere que ge lo escarmentades en tal manera porque otro alguno non se atreua a lo fazer. E que le dedes e fagades dar las bestias que ouiere menester pagando

